

Estableciendo como fecha para celebrar la fundación de la ciudad de San Miguel de Piura, el 15 de julio, y declarando feriado para todo ese departamento el mismo día del año 1932.

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA**

Por cuanto: el Congreso Constituyente ha dado la ley que sigue:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Establécese como fecha para celebrar la fundación de la ciudad de San Miguel de Piura, el día 15 de julio.

Artículo 2°—Declárase feriado para todo el Departamento de Piura, el día 15 de julio de 1932 en que se cumplen cuatrocientos años de la fundación de dicha ciudad.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiseis días del mes de abril de mil novecientos treinta y dos.

L. A. Eguiguren, Presidente del Congreso.

E. Escardó Salazar, Secretario del Congreso.

M. Wenceslao Delgado, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos treinta y dos.

LUIS M. SANCHEZ CERRO.

Luis A. Flores.